

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 23 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM 657.- MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM 1050.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO 243 EMITIDO POR LA CUADRAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.....**PÁG. 10**

DECRETO NÚM 1051.- MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE CONVOQUE DE INMEDIATO A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN VILLA DE FLORES, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM 1052.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SOLEDAD ETLA, ETLA, OAXACA, ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANDRÉZ FÉLIX SANTIAGO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE PANTEONES PROPIETARIO Y DESIGNA AL SUPLENTE DE DICHO CONCEJAL, EL CIUDADANO OTILIO ARTURO PÉREZ BERNAL, COMO REGIDOR DE PANTEONES, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE FORMA DEFINITIVA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PÁG. 11**

CONTINUA PÁG. 20

DECRETO NÚM 1053.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EFECTUADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO YUCUYACHI, SILACAYOÁPAM, OAXACA, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO SALVADOR GERARDO SOLANO TAPIA, COMO REGIDOR DE HACIENDA, ANTE EL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO ZEFERINO DONACIANO RUEDA ROJAS**PÁG. 12**

DECRETO NÚM 1054.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LAS ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y DIECINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, EN LAS QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL TECOMATLÁN NOCHIXTLÁN, OAXACA, ACEPTA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO GERARDO MEJÍA JACINTO AL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO CUTBERTO MEJÍA JACINTO COMO SÍNDICO MUNICIPAL, PARA ASUMIR EL CARGO DE FORMA DEFINITIVA.....**PÁG. 13**

DECRETO NÚM 1055.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A LA COMUNIDAD DE TIERRA COLORADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA APROBACIÓN EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL NUEVE DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**PÁG. 14**

DECRETO NÚM 1056.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL, Y LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA, A LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA SOLA DE VEGA, SOLA DE VEGA, OAXACA, Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL NUEVE DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 15**

DECRETO NÚM 1057.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MIGUEL HIDALGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 16**

DECRETO NÚM 1058.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PLAN ALEMÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA, EN LOS TÉRMINOS DE LO ACORDADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 17**

DECRETO NÚM 1059.- MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO JUAN FERNANDO NAVA LÓPEZ, PARA EL CARGO DE REGIDOR EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PÁG. 18**

ACUERDO NÚM 118.- MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA QUE EN SESIÓN SOLEMNE SE INSCRIBA EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LETRAS DE COLOR ORO, LA FRASE: "2015, CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA, HONOR, VALOR Y LEALTAD POR MEXICO"**PÁG. 18**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1056

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, 17, 18, 19, y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación política de Núcleo Rural, y la categoría administrativa de Agencia de Policía, a la comunidad de San Agustín, perteneciente al Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, en virtud de la solicitud formulada por el Honorable Ayuntamiento y las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes.

Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE SOLA DE VEGA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
Del Municipio 1 al 14 ...	POLÍTICA	ADMINISTRATIVA
15.- VILLA SOLA DE VEGA
San Agustín.	Núcleo Rural	Agencia de Policía
16.-

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de enero de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.

DIP. IRAS FRANCISCA GONZALEZ MELO
SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de enero del 2015.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 16 de enero del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A. C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1056.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Núcleo Rural, y la categoría administrativa de Agencia de Policía, a la comunidad de San Agustín, perteneciente al Municipio de Villa Sola de Vega, Sola de Vega, Oaxaca, y se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado.